SOLICITA SE ORDENE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES (art. 228 C.P.C.C.N.)

Señor Juez Federal:

Rodolfo Lafalla, apoderado, por la actora en los autos **Nº 2636/2021** caratulados **"IERIC c/ D&D CONSTRUCCIONES S.R.L. p/EJEC. FISCAL"** a US digo:

I.- Que en autos se dictó sentencia haciendo lugar a la demanda, no habiéndose dado hasta la fecha cumplimiento a la misma.

Que conforme surge de los informes que se acompañan la demandada no cuenta con bienes registrables, circunstancia que habilita la solicitud de dictado de la inhibición general de bienes en relación con el accionado.

II.- Debido a lo anteriormente expuesto se encuentra objetivamente acreditado el desconocimiento de bienes a nombre del deudor (art. 228 CPCyCN.), por lo cual debe disponerse la inhibición general de bienes del demandado, que se hará efectiva en el Registros de la Propiedad Raíz de la Provincia de Mendoza, como así también en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

III.- Por todo lo expuesto a V.S. solicito se disponga la inhibición general de bienes del demandado, a cuyo efecto deberán librarse los respectivos oficios tal como se solicitara en el punto II del presente.

Proveer de conformidad. Será Justicia



Signature Not Verified
Digitally signed by RODOLFO MANUEL LAFALLA
Date: 2026.06.16 14:33:55 ART